

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante: HECTOR CARLOS MENESES

Demandado: WILLIAMS LEE WILLIAM y LIDIA TETIANA KOVALUK

Radicación: 2022-00045

AUTO INTERLOCUTORIO No.1.159

El demandante HECTOR CARLOS MENESES MANZO, por medio de apoderado judicial solicita se concedan las medidas cautelares que fueron negadas por este despacho mediante Auto No. 519 del 29 de abril del año que corre.

Funda como argumentos la protección de los intereses y derechos del señor MENESES MANZO, ya que actualmente se encuentra en una condición económica vulnerable; aunado a su edad, considerándose sujeto de especial protección constitucional.

Al respecto, se tiene que en el auto que admitió la demanda de la referencia, se negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas con base en las consideraciones allí expuestas, decisión que cobró ejecutoria al no ser objeto de recursos. Por tal razón, el despacho se estará a lo resuelto en el auto de fecha 29 de abril de 2022.

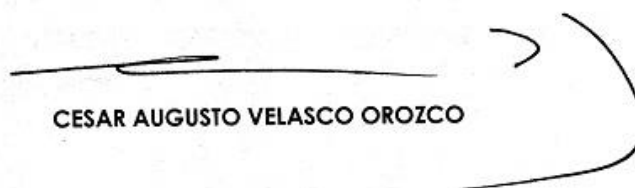
Por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. – ESTARSE a lo resuelto previamente en el Auto No. 519 del 29 de abril de 2022, respecto de las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO